

Modificación al **CONTRATO NO. CON/RM/LP/IP.6/25**, que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Rector y Representante legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, "**Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.**", representada por la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **17 de marzo de 2025**, las partes celebraron el Contrato No. **CON/RM/LP/IP.6/25**, en adelante, "**EL CONTRATO**", para que le proporcione el suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de la necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", con vigencia del **01 de abril del 2025 al 31 de diciembre de 2025**, a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-913003989-N024-2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y artículos, **33 Fracción I y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por un importe de **\$ 271,824.00 (Doscientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N)** y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$460,922.90 (Cuatrocientos sesenta mil novecientos veintidós pesos 90/100 M.N)** I.V.A. incluido.

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", resulta indispensable ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio para el **suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de la necesidades de "LA UNIVERSIDAD"**, servicios necesarios para el adecuado desarrollo de actividades académicas y administrativas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente y a la existencia de los recursos que, en su caso, sean asignados para tal fin.

Dicha ampliación de vigencia se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo **69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo** y artículo **85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**. En este contexto, "**LA UNIVERSIDAD**" requiere garantizar la continuidad del suministro de combustible para evitar afectaciones en su operación regular, por lo que se celebra la presente modificación.

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el **Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026** y la requisición No. **440** con fecha de elaboración **19 de diciembre de 2025** y fecha de recepción **23 de diciembre de 2025**, se considera procedente efectuar la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**".
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "**EL CONTRATO**", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.
5. Que celebra esta modificación a "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo dispuesto en el artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y artículos **25 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**.

6. Su domicilio legal es el siguiente: **Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.**
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UTT9507201E7**.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra en la Escritura Pública 8,419; volumen 119, folio 021 de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 164, del Estado de México y reformado con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarzabe, Titular de la Notaría Pública No.123 de la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero del 2025, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Que su Apoderado legal, la Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 59,201, de fecha 28 de febrero del 2025, otorgada ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarzabe, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 123, en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral No. [REDACTED]
3. Su objeto social es: Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Señala su domicilio legal en [REDACTED]
6. Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para el suministro de combustible que este contrato se refiere.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- b) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y "**LA UNIVERSIDAD**" convienen que el objeto del presente Convenio Modificadorio es ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", del **01 de enero al 31 de marzo de 2026**, a fin de garantizar la continuidad en el suministro de combustible contratado.

Derivado de dicha ampliación de vigencia, las partes acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de "**EL CONTRATO**", las cuales, a partir de la firma del presente Convenio Modificadorio, quedarán redactadas de la siguiente forma:



Alejandra Pérez Roque

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, por un presupuesto mínimo por compromiso de pago por un importe de \$353,371.20 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$599,199.77 (Quinientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 77/100 M.N) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD" en las bases de la licitación anteriormente referida.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril de 2025 y concluirlo el 31 de marzo de 2026.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetilla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El CONTRATO".

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio, la modificación a la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "EL CONTRATO".

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA. - DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS

La ampliación de la vigencia del contrato quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente y a la existencia de los recursos que, en su caso, sean asignados para tal fin. En consecuencia, las partes convienen en que el precio de la prestación del servicio permanecerá igual al pactado originalmente, sin que la presente modificación implique variación alguna en las condiciones económicas establecidas.

SEXTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, al Código Civil para el Estado de Hidalgo, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de diciembre de 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares
Apoderada Legal

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSE HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. LETICIA MARTINEZ AVALOS
JEFESA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez Roque
TÉCNICO EN ADQUISICIONES Y SERVICIOS
JURÍDICO
Revista de Instrumento Jurídico
20260107
Sello

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Jefesa del Departamento de Recursos Materiales
LIC. Alejandra Pérez Roque

Modificación al **CONTRATO NO. CON/RM/LP/IP.6/25**, que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Rector y Representante legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, "**Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.**", representada por la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **17 de marzo de 2025**, las partes celebraron el Contrato No. CON/RM/LP/IP.6/25, en adelante, "**EL CONTRATO**", para que le proporcione el suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de la necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", con vigencia del **01 de abril del 2025** al **31 de diciembre de 2025**, a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-913003989-N024-2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos, 33 Fracción I y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por un importe de **\$ 271,824.00 (Doscientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N)** y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$460,922.90 (Cuatrocientos sesenta mil novecientos veintidós pesos 90/100 M.N) I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", resulta indispensable ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio para el **suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de la necesidades de "LA UNIVERSIDAD"**, servicios necesarios para el adecuado desarrollo de actividades académicas y administrativas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente y a la existencia de los recursos que, en su caso, sean asignados para tal fin.

Dicha ampliación de vigencia se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. En este contexto, "**LA UNIVERSIDAD**" requiere garantizar la continuidad del suministro de combustible para evitar afectaciones en su operación regular, por lo que se celebra la presente modificación.

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el **Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026** y la **requisición No. 440** con fecha de elaboración **19 de diciembre de 2025** y fecha de recepción **23 de diciembre de 2025**, se considera procedente efectuar la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**".
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "**EL CONTRATO**", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.
5. Que celebra esta modificación a "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 25 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



6. Su domicilio legal es el siguiente: **Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.**

7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UTT9507201E7**.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra en la Escritura Pública 8,419; volumen 119, folio 021 de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 164, del Estado de México y reformado con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarzabe, Titular de la Notaría Pública No.123 de la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero del 2025, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Que su Apoderado legal, la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 59,201, de fecha 28 de febrero del 2025, otorgada ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarzabe, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 123, en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2393504512.
3. Su objeto social es: Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Señala su domicilio legal en: **Calle Avenida Mario Pani No. 400, Colonia Santa Fe Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.**
6. Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para el suministro de combustible que este contrato se refiere.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- b) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y "**LA UNIVERSIDAD**" convienen que el objeto del presente Convenio Modificatorio es ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", del **01 de enero al 31 de marzo de 2026**, a fin de garantizar la continuidad en el suministro de combustible contratado.

Derivado de dicha ampliación de vigencia, las partes acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de "**EL CONTRATO**", las cuales, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, quedarán redactadas de la siguiente forma:



Utt Tulancingo
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revención de Instrumento 2025
Lic. Alejandra Pérez
Firma:

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, por un presupuesto mínimo por compromiso de pago por un importe de \$353,371.20 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$599,199.77 (Quinientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 77/100 M.N) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD" en las bases de la licitación anteriormente referida.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril de 2025 y concluirlo el 31 de marzo de 2026.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetilla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio, la modificación a la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "EL CONTRATO".

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS

La ampliación de la vigencia del contrato quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente y a la existencia de los recursos que, en su caso, sean asignados para tal fin. En consecuencia, las partes convienen en que el precio de la prestación del servicio permanecerá igual al pactado originalmente, sin que la presente modificación implique variación alguna en las condiciones económicas establecidas.

SEXTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, al Código Civil para el Estado de Hidalgo, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de diciembre de 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares
Apoderada Legal

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. Alejandro Pérez Roque
LIC. Alejandro Pérez Roque
20260107

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
LIC. Alejandro Pérez Roque
LIC. Alejandro Pérez Roque
20260107

Modificación al **CONTRATO NO. CON/RM/LP/IP.6/25**, que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Rector y Representante legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, "**Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.**", representada por la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **17 de marzo de 2025**, las partes celebraron el Contrato No. **CON/RM/LP/IP.6/25**, en adelante, "**EL CONTRATO**", para que le proporcione el suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de la necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", con vigencia del **01 de abril del 2025** al **31 de diciembre de 2025**, a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-913003989-N024-2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos, 33 Fracción I y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por un importe de **\$ 271,824.00 (Doscientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N)** y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$460,922.90 (Cuatrocientos sesenta mil novecientos veintidós pesos 90/100 M.N) I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", resulta indispensable ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio para el **suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de la necesidades de "LA UNIVERSIDAD"**, servicios necesarios para el adecuado desarrollo de actividades académicas y administrativas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente y a la existencia de los recursos que, en su caso, sean asignados para tal fin.

Dicha ampliación de vigencia se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. En este contexto, "**LA UNIVERSIDAD**" requiere garantizar la continuidad del suministro de combustible para evitar afectaciones en su operación regular, por lo que se celebra la presente modificación.

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el **Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026** y la **requisición No. 440 con fecha de elaboración 19 de diciembre de 2025 y fecha de recepción 23 de diciembre de 2025**, se considera procedente efectuar la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**".
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "**EL CONTRATO**", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.
5. Que celebra esta modificación a "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 25 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



6. Su domicilio legal es el siguiente: **Camino a Ahuehuetilla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.**

7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UTT9507201E7**.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra en la Escritura Pública 8,419; volumen 119, folio 021 de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 164, del Estado de México y reformado con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarabé, Titular de la Notaría Pública No.123 de la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero del 2025, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Que su Apoderado legal, la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 59,201, de fecha 28 de febrero del 2025, otorgada ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarabé, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 123, en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2393504512.
3. Su objeto social es: Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9** y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Señala su domicilio legal en: **Calle Avenida Mario Pani No. 400, Colonia Santa Fe Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348**.
6. Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para el suministro de combustible que este contrato se refiere.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- b) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y "**LA UNIVERSIDAD**" convienen que el objeto del presente Convenio Modificatorio es ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", del **01 de enero al 31 de marzo de 2026**, a fin de garantizar la continuidad en el suministro de combustible contratado.

Derivado de dicha ampliación de vigencia, las partes acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA Y CUARTA** de "**EL CONTRATO**", las cuales, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, quedarán redactadas de la siguiente forma:



SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, por un presupuesto mínimo por compromiso de pago por un importe de \$353,371.20 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$599,199.77 (Quinientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 77/100 M.N) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD" en las bases de la licitación anteriormente referida.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día **01 de abril de 2025** y concluirlo el **31 de marzo de 2026**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetilla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El CONTRATO".

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio, la modificación a la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "EL CONTRATO".

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS

La ampliación de la vigencia del contrato quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente y a la existencia de los recursos que, en su caso, sean asignados para tal fin. En consecuencia, las partes convienen en que el precio de la prestación del servicio permanecerá igual al pactado originalmente, sin que la presente modificación implique variación alguna en las condiciones económicas establecidas.

SEXTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, al Código Civil para el Estado de Hidalgo, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **31 de diciembre de 2025**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. TITO DORANTEZ CASTILLO
RECTOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares
Apoderada Legal

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

RECIBIDO EN LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULAN
CIA. DE INSTRUMENTO JURÍDICO
L.D. Alejandra Pérez Roci
Jurídico
20260107